

## RESOLUCIÓN No. 05604

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, la Resolución 0653 de 11 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que esta secretaría a través de la Resolución No. 1265 del 6 de junio de 2008, otorgó a la sociedad **CDA REVIMOTOS SIETE DE AGOSTO LTDA**, identificada con el NIT. 900.178.365-2 hoy **CDA REVIMOTOS S.A.S**, la certificación en materia de revisión de gases para operar con unos equipos dentro del centro de diagnóstico automotor clase A en el establecimiento ubicado en la carrera 28B No. 66- 34, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

##### LÍNEA MOTOS 1:

- Analizador de gases AVL, modelo DIGAS 2200, serie 174, banco marca SENSORS.

##### LÍNEA MOTOS 2:

- Analizador de gases AVL, modelo DIGAS 2200, serie 160, banco marca SENSORS.

Que el anterior acto administrativo, fue notificador personalmente el día 06 de junio del 2008 al señor **EDGAR MAURICIO ZARAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.987.934 en calidad de Representante Legal de la sociedad.

Que mediante Resolución No. 1746 del 08 de julio de 2008, esta Entidad otorgó a la sociedad **CDA REVIMOTOS SIETE DE AGOSTO LTDA** hoy **CDA REVIMOTOS S.A.S**, certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del centro de diagnóstico automotor clase A, mediante el empleo de los siguientes equipos:

## RESOLUCIÓN No. 05604

### LÍNEA MOTOS 1:

- Analizador de gases AVL, modelo DIGAS 2200, serie 174, banco marca SENSORS.

### LÍNEA MOTOS 2:

- Analizador de gases AVL, modelo DIGAS 2200, serie 160, banco marca SENSORS.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el 20 de octubre de 2008 al señor **SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.860, en calidad Gerente.

Que, para realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos, la sociedad debía utilizar los sonómetros para la línea 1 motos: marca EXTECH, modelo 407750, serie No. 3096663 y para la línea 2 motos: EXTECH, modelo 407750, serie No. 3096678, lo anterior quedó establecido en el artículo 4 literal c de la Resolución 1746 del 08 de julio de 2008.

Que mediante la Resolución No. 6655 del 21 de diciembre de 2011, se modificaron las Resoluciones Nos. 1265 y 1746 respecto del software de aplicación AIRQUALITY SYSTEM de la empresa TECNOINGENIERIA LTDA e incluyó el sonómetro marca EXTECH serie No. 202-09M-09.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 13 de enero del 2012 al señor **SANTIAGO GONZALEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.860, conconstancia de ejecutoria del 20 de enero del mismo año.

Que posteriormente a través de la Resolución No. 00255 del 07 de febrero del 2017 con radicado 2017EE25829 esta secretaría modificó Resoluciones Nos. 1265 del 06 de junio del 2008 y 1746 del 08 de julio del 2008, modificada por la Resolución No. 6655 del 21 de diciembre de 2011, en el sentido de incluirlos siguientes equipos para línea de livianos:

- Analizador de gases MARCA BANCO: MOTORSCAN, SERIE BANCO: 1610000100110, SOFTWARE: INDUPACK, VERSIÓN: 2,9, PROVEEDOR SOFTWARE: Induesa, VALORDE PEF: 0,53, MARCA: Motorscan.
- Opacímetro MARCA: Motorscan, serie 1615002210046, SOFTWARE: Indupack, VERSIÓN: 2.9, PROVEEDOR SOFTWARE: Induesa

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 08 de febrero del 2017 al señor **AMADEO GOMEZ YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.242 en calidad de representante legal, con constancia de ejecutoria del 23 de febrero del mismo año.

### **RESOLUCIÓN No. 05604**

Que mediante la Resolución No. 01428 del 16 de julio del 2020 con radicado 2020EE118514 se aclararon las Resoluciones Nos. 1265 del 06 de junio de 2008, 1746 del 08 de julio del 2008, 6655 del 21 de diciembre del 2011 y 00255 del 07 de febrero del 2017, en el sentido de establecer que el Sonómetro PCE, modelo 322A, serie 2015043913 es el que utiliza la sociedad para realizar las mediciones de ruido y de la misma manera excluir el Sonómetro PCE, modelo 322A, serie 2016023036 el cual fue colocado en la parte resolutive erróneamente.

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 13 de abril del 2021 al señor **AMADEO GOMEZ YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.242 en calidad de representante legal, con constancia de ejecutoria del 28 de abril del mismo año.

Que, posteriormente, a través de la Resolución No. 03107 del 20 de septiembre del 2021 con radicado 2021EE199772, esta Secretaría, primero aclaró que la Resolución No. 1746 del 08 de julio de 2008, hace parte integral de la Resolución No. 1265 del 06 de junio de 2008, modificada por las Resoluciones Nos. 6655 del 21 de diciembre del 2011, 00255 del 07 de febrero del 2017, y aclarada por la Resolución No. 01428 del 16 de julio del 2020 y segundo modificó el Artículo Primero de las Resoluciones Nos. 1265 del 06 de junio de 2008, 1746 del 08 de julio del 2008, 6655 del 21 de diciembre del 2011 y 00255 del 07 de febrero del 2017, aclarada por la Resolución No. 01428 del 16 de julio del 2020, en el entendido de incluir unos equipos.

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 11 de febrero del 2022 al señor **AMADEO GOMEZ YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.242 en calidad de representante legal, con constancia de ejecutoria del 28 de febrero del mismo año.

Que mediante radicado No. 2022ER259546 del 07 de octubre de 2022, la sociedad **CDA DEL REVIMOTOS S.A.S**, identificada con NIT. identificada con el NIT. 900.178.365-2, solicita se aclare que la destinación del equipo Analizador de Gases modelo: DIGAS 2200, con serial 160 corresponde a medición de motos 2 tiempos, toda vez que en la Resolución No. 03107 del 20 de septiembre del 2021, no se especifica dicho aspecto.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005, y se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los

### RESOLUCIÓN No. 05604

Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnicomecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6° de la resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, la certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que, una vez analizada la solicitud realizada por la sociedad **CDA DEL REVIMOTOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.178.365-21, mediante radicado No. 2022ER259546 del 07 de octubre de 2022 de octubre de 2022, revisado el expediente SDA-16-2008-1053 y las bases de datos perteneciente al grupo de Fuentes Móviles, esta Secretaría corrobora que, en efecto, la destinación de medición del equipo Analizador de Gases AVL, modelo DIGAS 2200, serie 160, banco marca SENSORS es para **motos 2 tiempos**, razón por la cual se procederá a modificar la Resolución en dicho sentido, lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Así las cosas, debe aclararse que en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, este Despacho considera pertinente indicar que una vez dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, el centro de diagnóstico automotor debe contar con una sola certificación, razón por la cual la misma Entidad tendrá la facultad de las modificaciones a que haya lugar o bien sean de oficio o a petición de parte, como así se evidenciará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la corrección anterior, no modifica de forma sustancial la decisión contenida en las Resoluciones Nos. 1265 del 06 de junio de 2008, 1746 del 08 de julio del 2008, 6655 del 21 de diciembre del 2011 y 00255 del 07 de febrero del 2017, aclarada por la Resolución No. 01428 del 16 de julio del 2020 y modificada y aclarada por la Resolución No. 03107 del 20 de septiembre del 2021, por la cual se otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **CDA DEL REVIMOTOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.178.365-2, representada legalmente por el señor **AMADEO GOMEZ YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.242, para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, ubicado en la carrera 28 B 66 -34, carrera 28 B 66 - 42, calle 66 - 28 A 44 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

### III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ídem, se

### RESOLUCIÓN No. 05604

establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022 delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de “Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el artículo primero de las Resoluciones Nos. 1265 del 06 de junio de 2008, 1746 del 08 de julio del 2008, 6655 del 21 de diciembre del 2011 y 00255 del 07 de febrero del 2017, aclarada por la Resolución No. 01428 del 16 de julio del 2020 y modificada y aclarada por la Resolución No. 03107 del 20 de septiembre del 2021, otorgada a la sociedad **CDA DEL REVIMOTOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.178.365-2, en el sentido de establecer que el Analizador de Gases AVL, modelo DIGAS 2200, serie 160, banco marca SENSORS tiene destinación para medir **motos 2 tiempos** quedando de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **CDA REVIMOTOS S A S**, identificada con NIT. 900.178.365-2, representada legalmente por el señor **AMADEO GOMEZ YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.242, la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor CLASE B, en el establecimiento ubicado en la carrera 28 B 66 -34, carrera 28 B 66 - 42, calle 66 - 28 A 44 de la localidad de Barrios Unidos esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes:*

#### Línea de Livianos

#### **Analizadores:**

- **ANALIZADOR DE GASES** Marca: MOTORSCAN, No. serial banco: 1610000100110, Software de aplicación: INDUPACK, Versión: 2,9, PROVEEDOR SOFTWARE: INDUESA, VALOR DE PEF: 0,53, Marca: MOTORSCAN.



### RESOLUCIÓN No. 05604

- **ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO** Marca: OPUS; No. Serial: 011261665; Marca del banco: SENSORS; No. Serial FISICO: 526489All; Serial electrónico 2201 PEF: 0,490; Tipo de análisis: OTTO; Software de aplicación: AIR QUALITY SYSTEMS; Versión: 5.0; Proveedor del software: TECNOINGENIERIA SAS.
- **ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO**: Marca: OPUS; No. Serial: 010210007; Marca del banco: SENSORS; No. Serial FISICO: 518125All; Serial electrónico 59373 PEF: 0,521; Tipo de análisis: OTTO; Software de aplicación: AIR QUALITY SYSTEMS; Versión: 5.0; Proveedor del software: TECNOINGENIERIA SAS.

#### **Opacímetros:**

- **OPACÍMETRO** Marca: MOTORSCAN, No. Serial: 1615002210046, Software de aplicación: INDUPACK, Versión: 2.9, PROVEEDOR SOFTWARE: Induesa.
- **OPACIMETRO**: Marca: CAPELEC; No. Serial: 27382; Marca del banco: CAPELEC; No. Serial electrónico 4124; Tipo de análisis: DIESEL; Software de aplicación: AIR QUALITY SYSTEMS; Versión: 5.2; Proveedor del software: TECNOINGENIERIA SAS.

#### **Línea de Motos:**

##### **Analizadores:**

- **ANALIZADOR DE GASES**: Marca: AVL, modelo DIGAS 2200, No. Serial: 174, banco marca: SENSORS.
- **ANALIZADOR DE GASES MOTOS 2T**: Marca: AVL, modelo DIGAS 2200, No. Serial: 160, banco marca: SENSORS.
- **ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4T**: Marca: OPUS; No. Serial: 019111015; Marca del banco: SENSORS; No. Serial FISICO: 518102All; Serial electrónico 59350 PEF: 0,517; Tipo de análisis: MOTOS 4T; Software de aplicación: AIR QUALITY SYSTEMS; Versión: 5.0; Proveedor del software: TECNOINGENIERIA SAS”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás artículos de las Resoluciones Nos. 1265 del 06 de junio de 2008, 1746 del 08 de julio del 2008, 6655 del 21 de diciembre del 2011 y 00255 del 07 de febrero del 2017, aclarada por la Resolución No. 01428 del 16 de julio del 2020 y modificada y aclarada por la Resolución No. 03107 del 20 de septiembre del 2021, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CDA REVIMOTOS S.A.S** identificada con NIT. 900.178.365-2, a través de su representante legal el

Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN No. 05604**

señor **AMADEO GOMEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.757.242 (o quien haga sus veces), en la carrera 28 B 66 -34, carrera 28 B 66 - 42, calle 66 - 28 A 44 de la localidad de Barrios Unidos esta ciudad. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico: [revimotos@gmail.com](mailto:revimotos@gmail.com) evidenciada en el RUES, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

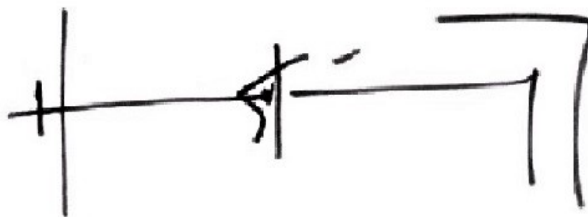
**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar la presente resolución en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de diciembre de 2022



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**RESOLUCIÓN No. 05604**

**Elaboró:**

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS: CONTRATO 20221343 DE 2022 FECHA EJECUCION: 06/12/2022

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS: CONTRATO 20221343 DE 2022 FECHA EJECUCION: 23/11/2022

**Revisó:**

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS: CONTRATO 20221402 DE 2022 FECHA EJECUCION: 06/12/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/12/2022

Expediente: SDA-16-2008-1053